



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 328 No. MADS - GGC 345 de 2019 No. MME SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.**

LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.750.750, quien en su calidad de Secretaria General según Decreto de nombramiento No. 1588 del 21 de agosto de 2018, Acta de Posesión No. 035 del 22 de agosto de 2018 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **MADS** y **JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.328.134 expedida en Chiquinquirá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** en su calidad de Asesor de la Secretaria General encargado de las funciones de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 4 0867 del 10 de diciembre de 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la resolución de delegación No. 4 0548 del 18 de junio de 2019, en adelante **MME**, que en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 1** al Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 328 numeración del **MADS** y GGC 345 de 2019 numeración de **MME**, con fundamento en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 30 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 328 numeración del **MADS** y GGC 345 de 2019 numeración de **MME**, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para que el Ministerio de Minas y Energía participe, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el diseño de un programa de sustitución para actividades mineras en el páramo de Santurban-Berlin, y en el diseño de un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del páramo en relación con las actividades mineras objeto de sustitución, de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-361 de 2017"*.
2. Que de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Novena: *"El plazo de ejecución del convenio será de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución"*.
3. Que de conformidad con la Cláusula Octava: *"El presente Convenio no tiene valor económico, en consecuencia, no genera afectación presupuestal"*.
4. Que mediante acta de fecha 20 de noviembre de 2019, los supervisores designados por **MADS** y **MME** indicaron lo siguiente: *"(...)Teniendo en cuenta que se ha pospuesto de forma temporal el proceso de delimitación de páramo de Jurisdicciones Santurbán – Berlin en el 2019, por las razones expuestas por el Minambiente, y el reinicio de las actividades y acciones para el desarrollo de la fase de Concertación, decisión y elaboración de acto administrativo en el 2020 para dar cumplimiento a la Sentencia T-361 de 2017, se acuerda prorrogar por el término de un (1) año el convenio No. 345 de 2019, con el propósito de seguir aunando esfuerzos técnicos y administrativos para que el Ministerio de Minas y Energía participe en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco del mismo (...)"*.
5. Que a través de Memorando N° 2019090300 del 20 de diciembre de 2019, fue solicitado al Grupo de Gestión Contractual del **MME**, el trámite de un otrosí para prorrogar por el término de un (01) año, el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 328 numeración del **MADS** y GGC 345 de 2019 numeración de **MME**; lo anterior teniendo en cuenta que el *"(...) convenio contempla en la cláusula decimoctava "PRORROGAS Y ADICIONES", que "Las Partes de común acuerdo podrán prorrogar, adicionar mediante Otrosí el término del Convenio. Para hacerlo, bastará con que la parte interesada comunique su interés de prorrogar el convenio por escrito con 30 días antelación a la fecha de terminación (...)"*, y que el **MADS** según acta de fecha 20 de noviembre de 2019 expuso *"(...) que el proceso participativo de delimitación ordenado en la sentencia T-361 de 2017, tiene una incidencia importante para el desarrollo del objeto del convenio", además que "(...)durante el presente año se pospuso de forma temporal por las dinámicas en los territorios las cuales fueron expresadas mediante la solicitud de alcaldes, personeros, veedurías ciudadanas y actores interesados en el proceso de aplazar las reuniones planeadas en el marco de la fase de concertación, el proceso pre-electoral y electoral y condiciones de orden público en la región reportadas en el informe de "Alerta temprana 035-19" de la Defensoría del Pueblo. Las situaciones y condiciones descritas se informaron mediante los comunicados del 9 y 31 de octubre del presente año al ministerio público y las entidades de orden nacional regional y local (...)"* y que *"(...) el proceso de delimitación participativa del*



**OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 328 No. MADS - GGC 345 de 2019 No. MME SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.**

*páramo jurisdicciones- Santurbán- Berlín continuará en el 2020 con el desarrollo de las fases de concertación, decisión y expedición de acto administrativo de delimitación para dar cumplimiento a la sentencia T-361 de 2017(...)*

Así las cosas, la prórroga del presente convenio: a) No impone al MME obligaciones adicionales a las previamente adquiridas; b) No involucra inversión directa de recursos económicos por parte del MME; c) Se trata de una prórroga en plazo para dar cumplimiento a compromisos que por circunstancias ajenas a la voluntad de la partes, se tuvieron que posponer para el año 2020 y; d) El cumplimiento del convenio atina a satisfacer obligaciones legales especialmente derivadas de la Ley 1930 del 2018, así como obligaciones jurisprudenciales especialmente derivadas de la Sentencia T-361 de 2017.

6. Que a través de Memorando N° 8141-3-2983 del MADS de fecha 24 de diciembre de 2019, los supervisores del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 328 numeración del MADS y GGC 345 de 2019 numeración de MME, solicitaron al Grupo de Contratos el trámite de prórroga y modificación, argumentando lo siguiente: *"(...) En la Sentencia T-361 de 2017 se estableció la siguiente orden para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: "en el término de un (1) año siguiente a la notificación de la presente providencia, emita una nueva resolución para delimitar el Páramo en las Jurisdicciones Santurbán – Berlín, acto administrativo que deberá expedirse en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. Dicha resolución deberá emitirse y ejecutarse de acuerdo con las reglas fijadas en esta providencia en las Supra 19,2 y 19,3 sin perjuicio de las demás normas procedimentales aplicables, en cuanto no sean contrarias a lo dispuesto en esta providencia". Así las cosas, de acuerdo a lo ordenado éste Ministerio debe emitir una nueva resolución para delimitar el páramo de las "Jurisdicciones - Santurbán – Berlín", en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. (...) -Debido a las dinámicas en los territorios, fue necesario aplazar las reuniones planeadas en el marco de la fase de concertación por parte de alcaldes, personeros, veedurías ciudadanas y actores interesados en el proceso, tales como el proceso pre-electoral y electoral y las condiciones de orden público en la región reportadas en el informe de "Alerta temprana 035-19" de la Defensoría del Pueblo y diferentes reportes de prensa regional consultadas desde la supervisión, por esto, se consideró pertinente dar continuidad al proceso de concertación, elaboración del proyecto de resolución, expedición del acto administrativo de delimitación e implementación para dar cumplimiento a la Sentencia T-361 de 2017 en la vigencia 2020. (...) -Así mismo, es importante resaltar que en el marco de la convocatoria amplia, pública y abierta, la Corte fijó como obligación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizar una convocatoria de los actores relevantes para la deliberación y el diálogo en torno a la delimitación del nudo de páramos de la región referida, incluyendo a las autoridades locales, por lo cual el cambio en los gobiernos locales implicara unas cargas adicionales que demandarán la gestión coordinada de los actores institucionales interesados en el proceso.-Conforme a lo establecido en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía, por esto y ante las decisiones adoptadas en el proceso de concertación y en el marco del principio de coordinación (artículo 3 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011), es necesario prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 328 de 2019, con el fin de continuar con el fortalecimiento del proceso en las fases de concertación, elaboración del proyecto de resolución, expedición del acto administrativo de delimitación e implementación para dar cumplimiento a la sentencia T-361 de 2017, desde la arista de la institucionalidad con injerencia transversal en el cumplimiento de la orden impartida por la Corte Constitucional.-Es importante resaltar que el proceso participativo de delimitación tiene una incidencia importante para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo N° 328 de 2019, debido a que una vez culminada la fase de concertación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará el proyecto de acto administrativo que delimita el Páramo de las Jurisdicciones Santurbán-Berlín, y establecerá un plazo razonable para que la colectividad formule observaciones frente a esa reglamentación, estableciendo mecanismos y canales de comunicación que permitan la retroalimentación y consolidación final de los comentarios frente al proyecto de acto administrativo y así mismo, éste proyecto incluirá lo referente a los lineamientos para el diseño, capacitación y puesta en marcha del programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración de las áreas intervenidas por las actividades de explotación minera de pequeños mineros tradicionales en páramos, exaltándose por ello la importancia de la coordinación con el Ministerio de Minas y Energía como cabeza del sector administrativo Minas y Energía. Con fundamento en lo expuesto y dando cumplimiento a lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, desde la supervisión (MADS) del Convenio Interadministrativo N° 328 de 2019, se procedió a realizar una verificación de los hechos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes y constitutivos de fuerza mayor antes descritos y las alternativas para garantizar el cumplimiento de los*



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 328 No. MADS - GGC 345 de 2019 No. MME SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.**

*compromisos previstos en el mismo, concluyendo que la medida procedente y que atendía al cumplimiento de la necesidad que motivó la celebración del mismo, era la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2020, la modificación de la fecha de entrega de los informes N° 3 y 4, así como la precisión sobre el impacto del proceso de concertación sobre el contenido inicialmente pactado en tercer informe a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (...)*

7. Que el Manual de Contratación del MADS en el numeral denominado como "MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS" (Capítulo V-ETAPA CONTRACTUAL) indica que "(...) los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado (...)", así las cosas, en este caso lo requerido no altera elementos de la esencia o naturaleza del acuerdo de voluntades y por ende se catalogan como accidentales al acuerdo de voluntades y por ende susceptibles de modificación.

8. Que de conformidad con la Cláusula Decimocuarta "Modificaciones, Adiciones y/o Aclaraciones": "(...) las cláusulas del Convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo entre las Partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin".

9. Que mediante acta de reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, cuyo propósito fue concertar los plazos del otrosí remitido por el MADS, el MME solicita que sea precisado el alcance del tercer informe definido en la "CLÁUSULA SEXTA: INFORMES Y DOCUMENTOS, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA", lo cual fue revisado y determinado como viable por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.

10. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Otrosí N° 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 328 numeración del MADS y GGC 345 de 2019 numeración de MME, de conformidad con las siguientes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 328 numeración del MADS y GGC 345 de 2019 numeración de MME, hasta el 31 de diciembre de 2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Modificar la Cláusula Cuarta "INFORMES Y DOCUMENTOS MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 328 numeración del MADS y GGC 345 de 2019 numeración de MME, así:

**"CLAUSULA CUARTA: INFORMES Y DOCUMENTOS MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** en virtud del presente convenio deberá entregar durante la ejecución del convenio lo siguiente documentos e informes: "(...) **Un Tercer Informe, a más tardar el 28 de agosto de 2020:** a. Documento ajustado con los aportes de la fase de concertación del proceso de delimitación del páramo de las Jurisdicciones-Santurbán-Berlín con un modelo de negocios asociados de actividades productivas sostenibles, basados en la aplicación de criterios del Plan Nacional de Negocios Verdes, como insumo técnico para la fase de elaboración de acto administrativo en el marco del cumplimiento de la sentencia T-361 de 2017. b. Documento ajustado con los aportes de la fase de concertación del proceso de delimitación del páramo de las Jurisdicciones-Santurbán-Berlín con la identificación y articulación de fuentes de financiación con el propósito de lograr el modelo de financiación del programa de sustitución de actividades productivas en paramo, donde también se incluyan esquemas de incentivos para su ejecución a corto, mediano y largo plazo. **Un Cuarto Informe, a más tardar el día 15 de diciembre de 2020:** Documento que dé cuenta del acompañamiento a la implementación de la nueva resolución de delimitación del Páramo Santurbán – Berlín que se emita con ocasión de lo previsto en la Sentencia T-361 de 2017".



El ambiente  
es de todos

Minambiente



El futuro  
es de todos

Minenergía

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 328 No. MADS - GGC 345 de 2019 No. MME SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

CLÁUSULA TERCERA. Modificar la Cláusula Sexta "INFORMES Y DOCUMENTOS, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA" del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 328 numeración del MADS y GGC 345 de 2019 numeración de MME, así:

**"CLAUSULA SEXTA: INFORMES Y DOCUMENTOS, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.** En virtud del presente convenio deberá entregar durante la ejecución del convenio lo siguiente documentos e informes: (...) **Un Tercer Informe:** a. A más tardar el 31 de diciembre de 2020, un documento que contenga el análisis de un caso específico para la implementación del posible modelo de sustitución. b. A más tardar el 30 de noviembre de 2020, un documento con la propuesta de estructuración operativa y de articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución del Programa de Reconversión o reubicación, sus proyectos y actividades; que contenga la propuesta de Identificación de posibles fuentes de financiación para la puesta en marcha del programa y articulación interinstitucional para la movilización de recursos. **Un Cuarto Informe, a más tardar el día 15 de diciembre de 2020:** a. Documento que dé cuenta del acompañamiento a la implementación de la nueva resolución de delimitación del Páramo Santurbán – Berlín que se emita en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017".

CLAUSULA CUARTA. Forma parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes: a) Acta de supervisión de fecha 20 de noviembre de 2019; b) Memorando N° 2019090300 del 20 de diciembre de 2019 del MME; c) Memorando N° 8141-3-2983 24 de diciembre de 2019 del MADS y; d) Acta de fecha 26 de diciembre de 2019 del MME.

CLAUSULA QUINTA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS: Los representantes de LAS PARTES con la firma de éste documento, manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, en la Ley y en las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP.

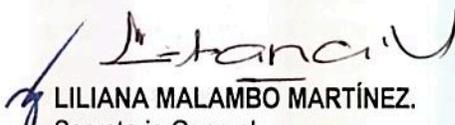
CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 328 numeración del MADS y GGC 345 de 2019 numeración de MME, no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia.

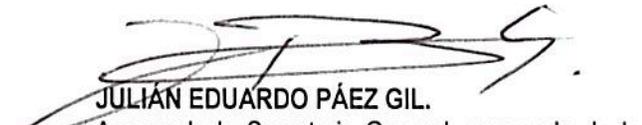
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

27 DIC 2019

POR EL MADS,

POR EL MME,

  
LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ.  
Secretaria General.

  
JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL.  
Asesor de la Secretaria General encargado de las funciones de Subdirector Administrativo y Financiero.

Proyectó: Gómez Liliana Gutiérrez Sánchez /Contratista de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana.  
Luz Dalila Pérez Bravo GGC-MME  
Revisó: Julio César Malambo Ladrino /Coordinador del Grupo de Contratos MADS.  
Jairo Orlando Gómez Sánchez-Asesor del Despacho del Ministro del MADS.  
Ingrid Vanessa Torres Martínez-DBBSE del MADS.  
Johanna Albrizola Ruiz- DBBSE del MADS.  
Antonio Gómez- DBBSE del MADS.  
Claudia Viviana Rodríguez Benavides QAAS- MME  
Yuly Barrientos Gómez, QAAS- MME  
Aprobó: Claudia Liliana Martínez Melo- Coordinadora del Grupo de Contratos MME  
Luis Fernando Bacca Benavides QAAS  
John Leonardo Olivares Rivera DME MME  
Sandra Rocío Sandoval DFM (e) MME  
María Paula Moreno Despacho VM MME